



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 11001333603220200021700
Accionante: ERMINZO BONILLA CHAVARRO
Accionadas: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por ERMINZO BONILLA CHAVARRO, quien obra en nombre propio, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.
2. Notifíquese por correo electrónico a las entidades accionadas y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que hagan uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso de la accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

PARÁGRAFO: En caso que las accionadas omitan injustificadamente la remisión del informe, el Juzgado aplicará las sanciones correspondientes.

5. Requerir al accionante ERMINZO BONILLA CHAVARRO para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue constancia del envío del derecho de petición de fecha

28 de septiembre de 2020 dirigido la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, toda vez que dicha constancia no fue allegada con el escrito de tutela.

6. Se requiere a las accionadas para que remitan la contestación y el informe solicitado a la cuenta de correo electrónico jadmin32bta@notificacionesrj.gov.co.
7. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2.591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a521580537d3eb790f9abd17b86a4b8444f5427a7726b48af665560d20e59905

Documento generado en 20/10/2020 04:18:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>